



VISTO,

El Expediente N° UFPRH020260000056 que contiene la Nota Informativa N° D000386-2026-OGRH-HLEV, emitido por la Oficina de Gestión Recursos Humanos, la Nota Informativa N° D000136-2026-OAJ-HLEV, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar *“el nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento”*;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: *“Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.”*;

Que, el numeral 45.1 del Artículo 45, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: *“Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, según corresponda, a culminar la implementación de las medidas contempladas en los literales r) y t) del numeral 8.1 del artículo 8, el artículo 51 y la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Para dicho efecto, las referidas entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 de la presente ley; asimismo, para la culminación de la implementación de las medidas contempladas en los literales r) y t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, las entidades que correspondan quedan exoneradas de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley.”*;

Que, así también, el numeral 45.2 del Artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que: *“Para la aplicación de lo establecido en el numeral 45.1 del presente artículo, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.”*;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 014-2025-SA, se aprobaron los *“Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”*;

Que, el numeral 16.1.7 del artículo 16 de los citados Lineamientos, establece que: *“El nombramiento del personal de la salud, se efectúa en el primer nivel de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente. A partir del nombramiento de dicho personal corresponde a este percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153.”*;

Que, asimismo, el numeral 16.3.1 de los Lineamientos previamente citados, dispone que: *“El titular de la unidad ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, que establece que dicho proceso se dará a partir del mes de diciembre 2025, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.”;*

Que, asimismo, los numerales 16.3.2 y 16.3.3 de los citados Lineamientos, señalan que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud que resultó beneficiario del nombramiento, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutivo, debiendo asumir sus funciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos señala que *“Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:*
1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen. 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, se aprobó la relación nominal consolidada a nivel nacional por unidad ejecutora del personal apto en el proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, asimismo, con Resolución Secretarial N° D000388-2025-SG-MINSA, de fecha 02 de diciembre de 2025, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital Lima Este - Vitarte;

Que, a través de la Resolución Directoral N° D000053-2026-DG-HLEV, de fecha 17 de febrero de 2026, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de Apertura - 2026 de la Unidad Ejecutora 150 - Hospital de Lima Este-Vitarte, donde se encuentran consignadas las plazas para el nombramiento del personal asistencial de la citada unidad ejecutora a efectuarse en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el literal b) del numeral 14.1 de la Resolución Ministerial N° 984-2025-MINSA, se delega durante el Año Fiscal 2026 a los/las Directores/as General de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Institutos Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las siguientes acciones de personal en sus respectivas instituciones: *“b) Nombramiento, previa autorización mediante norma con rango de ley.”;*

Que, mediante Informe N° D000030-2026-UFPRH-HLEV, la Unidad Funcional de Planificación de Políticas de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, cuenta con 09 plazas aptas aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° D00670-2025-MINSA; asimismo, según numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las plazas mencionadas se encuentran registradas en el Cuadro de Asignación de Personal, en el Presupuesto Analítico de Personal y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro de Personal Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que en ese sentido, mediante Nota Informativa N° D000386-2026-OGRH-HLEV, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió el Informe Técnico N° D000060-2026-UFGE-HLEV, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, donde se manifiesta que *“Mediante INFORME N° D000030-2026-UFPRH-HLEV, de fecha 18 de febrero del 2026, el Coordinador de Planificación de Políticas de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informa Que, cuenta con 09 plazas aptas aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° D00670-2025-MINSA; asimismo según numeral 45.2 del artículo 45 de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Hospital de Lima Este - Vitarte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.hlev.gob.pe/VerDocumento> e ingresando la siguiente clave: EVQMAJl

la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las plazas mencionadas se encuentran registradas en el Cuadro de Asignación de Personal, en el Presupuesto Analítico de Personal y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro de Personal Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.”;

Que, mediante Nota Informativa N° D000136-2026-OAJ-HLE-V, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, resulta viable el nombramiento a partir del mes de enero de 2026, en la Unidad Ejecutora 150-Hospital de Lima Este -Vitarte, al personal de la salud que se detalla;

Que, en relación a la Eficacia Anticipada, el numeral 17.1 artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este – Vitarte; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32185, la Ley N° 32513, el Decreto Supremo N° 014-2025-SA, la Resolución Ministerial N° 670-2025/MINSA, la Resolución Secretarial N° D000388-2025-SG-MINSA, la Resolución Directoral N° D000053-2026-DG-HLEV, la Resolución Ministerial N° 984-2025-MINSA, y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, con eficacia anticipada al mes de enero de 2026, en la Unidad Ejecutora 150-Hospital de Lima Este -Vitarte, al personal de la salud que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombre	DNI	Denominación del Cargo estructural	Nivel de Inicio	AIRHSP	Denominación del órgano o unidad orgánica
1	CARRANZA BACA AURELIO	46575638	MEDICO	MC-1	000803	SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
2	FLORES TUESTA D'JANCO	07487500	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	000802	SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
3	CARLOS HUAMAN CONSTANTINO	19896624	PILOTO DE AMBULANCIA	STF	000807	SERVICIO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
4	SALAZAR JUAREZ JOSE ALBERTO	09995234	MEDICO ESPECIALISTA	MC-1	000804	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
5	TINEO RAMIREZ HIPOLITO RUFO	10035561	QUIMICO FARMACEUTICO	OPS-IV	000805	SERVICIO DE FARMACIA
6	GARCIA GARATE MARIA ISABEL	43415675	TECNICO/A EN FARMACIA I	STF	000808	SERVICIO DE FARMACIA
7	PRADO ORE VICTOR	43473883	TECNICO/A EN FARMACIA I	STF	000809	SERVICIO DE FARMACIA
8	ZUÑIGA ESPINOZA FLOR MARINES	46429531	NUTRICIONISTA	OPS-IV	000806	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
9	VALENCIA HUACACHI WILSON	43005727	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	STF	000810	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución, deberán hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el personal de la salud señalado en la presente resolución, le corresponderá percibir el monto de la valorización principal del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera o grupo ocupacional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución, no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de su nombramiento, salvo los supuestos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por el literal t) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2025-SA.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se notifique la presente resolución al personal de la salud señalado en la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a los Órganos correspondientes; asimismo, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON

Director General
Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR

cc.: OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
PORTAL DE TRANSPARENCIA